Frecios de susoricion	Pesetas
En la isla, un mes, adelantado . . .	1'50
En el resto de España, trimestre, id.	5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.	

Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Precio de los anuncios	Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea	0'20
En cuarta plana, id.	0'12
Comunicados, id.	0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.	

Los suscritores á mitad de precio.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 8.° Mahon, viernes, 13 de Abril de 1888. N.° 2036.

SECCION POLÍTICA

Las dos políticas en Alemania

La política alemana está atravesando por un período de crísis cuyo alcance no es fácil medir en los actuales momentos. Desde la muerte del emperador Guillermo I, luchan en aquel país dos opuestas tendencias: una representada por el nuevo monarca Federico III, que expresó claramente sus ideas en las proclamas dirigidas á la nacion y al príncipe de Bismarck, y otra representada por el kromprinz Guillermo y por el canciller.

Motivos de disentimiento no faltan; Federico III quiere comenzar su reinado inspirandose en el espíritu liberal de nuestros tiempos, y Bismarck se empeña en seguir la tradicion de los últimos veinte años. Están, pues, una enfrente de otra dos políticas.

Hicimos notar, pocos dias há. los síntomas de descontento que se advierten en los círculos militares, en los partidos conservadores y en toda la legion de cortesanos que rodearon en vida al emperador Guillermo.

Anunciaron la «Gaceta de la Alemania del Norte» y la «Gaceta de Colonia» la noticia de que el canciller se veria en la precision de dejar los negocios de Estado para consagrarse exclusivamente al restablecimiento de su salud. El anuncio tenia todas las trazas de una primera advertencia dirigida allí en donde convenía que fuese escuchada. Por lo visto no produjo los esperados frutos, y el canciller, que es hombre de ingenio, abundante en recursos y que sabe disponer bien las cosas, esperó en calma una ocasion propicia para significar su actitud.

La ocasion vino el 1.° de Abril, dia en que cumplió 74 años de edad, dando una fiesta en su casa al jóven kronprinz Guillermo. Nadie podrá afirmar si lo que en esa fiesta se dijo fué convenido de antemano; mas para ilustracion de las gentes, bueno será advertir que el heredero de la corona siente, más que respeto, veneracion rayana en idolatría por el gran hombre de Estado.

Llegada la hora de las salutaciones y de los plácemes, el príncipe Guillermo, en quien se han despertado súbitamente las aficiones oratorias y que sale á discurso por dia, pronunció las siguientes palabras publicadas en todos los periódicos de Alemania y trasmitidas poco despues á toda la prensa del mundo.

«Permitidme, dijo en su brindis el príncipe, en esta ocasion solemne que os trace el cuadro del imperio tal como me lo represento en mi fantasía, dada su situacion política y social y en sus relaciones interiores y exteriores.

»Comparólo á un cuerpo de ejército que hubiese perdido en campaña á su general en jefe, y cuyo sustituto estuviese gravemente herido. En momentos tan críticos 46 millones de corazones verdaderamente alemanes vuelven la vista llenos de ansiedad y de esperanza hácia la bandera de la patria y hácia el hombre que la enarbola, en quien todos confian. Quien enarbola la bandera, es nuestro ilustre príncipe, nuestro gran canciller. Colóquese á la cabeza de todos y le seguiremos. ¡Viva el príncipe de Bismarck!»

El intemperante jóven que habia tomado el gusto á los triunfos oratorios, dirigiendo alocuciones á los miembros del Consejo de Braudeburgo, á los antisemitas reunidos en casa del conde de Waldersee, al regimiento de húsares y á alguna reunion más, causó esta vez la admiracion de sus oyentes como la ha causado despues en toda Europa.

El príncipe imperial no pudo decir con mayor claridad que el primer puesto de Alemania corresponde, no á Federico III, su padre, sino á su ministro, ni pudo significar de modo más cruel á quien debe respetos por los lazos de la sangre y por la gerarquia, que la enfermedad que sufre le inhabilita para el gobierno del Estado.

Pero no son estas palabras las que han llamado la atencion: lo grave es el silencio de Bismack, el cual escuchó y calló sin pronunciar una sola frase de correctivo ó de protesta. Quien es canciller del imperio y primer ministro de la nacion por la confianza de su soberano, estaba obligado á atenuar las irreflexivas é imprudentes declaraciones del que allí, aun en su cálidad de heredero de la corona, no era más que un súbdito del monarca. Si no lo hizo, sus razones tendria para ello.

Quizá á causa de aquel extraño silencio se han ahondado las distancias que separaban á la córte del príncipe de Bismarck. Los organos de éste en la prensa, la «Gaceta de Colonia», el «Post» y la «Gaceta de la Alemania del Norte», hablan otra vez de la necesidad en que está el canciller de renunciar á su cargo. El rumor que pareció antes improbable, vá tomando caractéres de verosimilitud, y si los anuncios no mienten, no está lejano el dia en que tenga realizacion completa.

Verdad es que ahora los mismos diarios afectos á la cancilleria que publicaron las palabras del kronprinz, las atenúan diciendo que no fueron copiados con absoluta fidelidad. Tarde se acuerdan para reparar el daño: el mal, si lo hubo, está hecho, y no es ciertamente el emperador actual, hombre que necesite de tales complicidades para quedar advertido de que se le pospone á causa de las ideas sustentadas toda su vida; aquellas por las cuales se puede rrasformar una gran nacion fundada en la fuerza en un gran pueblo fundado en el derecho.

Ahí está la raiz del disentimiento entre el emperador y su canciller. Las explicaciones dadas por la «Gaceta de Colonia», atribuyéndolo al proyectado matrimonio entre la princesa Victoria, hija de Federico III, y el príncipe Alejandro de Battenberg, aunque tienen alguna fuerza, parecen más bien una maniobra hábil para distraer la opinion de la causa real que ha dividido en dos bandos á los directores de la política del imperio.

(*El Globo*).

SECCION DE NOTICIAS

De *La Publicidad*:

Carta de Madrid

8 de abril.

Perdon, mi querido director, perdon, no por mi holgazaneria, que bien sabe usted cuan raras veces falto á mi deber, pero es á que se hayan amontonado sucesos sobre sucesos, y obligándome á no poder escribir.

Por fortuna nada importante sucede: las cosas marchan por su carril ordinario. Y por él entiendo yo que han de marchar.

Porque querido director, por fin Sagasta se decidió, y ya eso del sufragio universal se encuentra en manos del señor Albareda, para que como ministro del ramo confeccioné el oportuno proyecto; que se presentará en esta misma legislatura, á fin de ser discutido y aprobado en la próxima, ó sease al comienzo del invierno.

Mas es el caso, que así como el demonio tiene cara de conejo, estos liberales son hombres de ideas..... extrañas. Y héte aquí la prueba.

Cuéntase, y se cuenta por ser cosa acordada, que se propondrá á las córtes, que serán electores todos los mayores de veinte y cinco años que estén en posesion de sus derechos civiles; es decir, que no sufran pena de suspension de dichos derechos ó que no sean personas juridicas. Por aquí va bien, muy bien las cosas.

Pero la derecha del liberalismo imperante ha averiguado, que si *il y á fogots et foyots*, hay tambien hombres y hombres, ciudadanos y ciudadanos; mas claro, que no todos somos iguales. Y pues que no lo somos; y cuenta que esta es la doctrina de la derecha liberal; y una vez que el sufragio universal iguala á todos y hay que darle, necesítase armonizar ambos principios; ó en otros términos, concordar la desigualdad dentro de la igualdad.

Esto parecerá griego puro á aquellos de mis lectores que no sepan griego, pero esto es el fundamento, la base y la razon del famoso descubrimiento de la derecha liberal.

Por cuya virtud, todos seremos electores; pero habrá electores más electores que otros. Vamos, para hacerme entender; se aplicará al sufragio universal el proceso de don Antonio Cánovas, tomando en parte de *extrangis*, y por el cual, por ejemplo, un señor que se llama Saavedra y que es un génio, desconocido en todas partes menos en las sacristías y en las academias, tiene para eligir senadores, un voto como contribuyente; otro como doctor; otro como individuo de la Económica Matritense; otro como académico de la Historia; otro como académico de la lengua; otro como académico de ciencias morales y políticas; otro como académico de ciencias exactas; total siete votos para un solo hombre.

Pues velay: todos, todos tendremos voto, más como un voto por barba es declarar á todos iguales, habrá elector con dos votos, y otro con tres votos, y otro con cuatro, y así sucesivamente; de forma, que si para esto de medir los votos se tiene en cuenta la contribucion, que será indudablemente la norma para medir la importancia de la personalidad, habrá ricachon capaz de hacer por sí solo un diputado.

Trabajo le mando al señor Albareda para ajustar estas medidas. Porque el negocio es tan complicado, que es fácil, que así como sabiendo derecho Cánovas hizo un decreto que entregó la prensa á los consejos de guerra, y Figuerola una capitacion por cuya virtud, resultaba inquilino, que pagaba más que valia la propiedad de la casa que habitaba, podrá suceder, que sin quererlo, nos encontremos con que pueda haber junto, no al diputado por Teruel ó por Vivero, el diputado Arnus, el diputado de don Fernando Puig, el diputado por Girona.

No parece, pues, sino que la derecha liberal dijo una vez que quereis sufragio universal, tomad sufragio universal y medio. Pero que quiere usted, señor director, aun así que vaya á las Córtes. Allí afeitarán este proyecto, limpiándole de extravagancias y ridiculeces. El sufragio universal, no es el derecho á votar, sino la igualdad en política. El rico no vale por ser rico, sino en cuanto que es hombre, y hombre es tambien el pobre: y pobres y ricos todos somos hijos de Dios. Y si el rico paga contribucion, más paga relativamente el pobre. pues aun millonario le importan menos cinco mil duros de contribucion anual, que al trabajador las muchas pesetas que significan las contribuciones indirectas que satisfacen.

Deseo de hacer las cosas mal, significa todo esto. pues va á resultar si el buen sentido no le tiene en sus manos, que vamos á tener otro matrimonio civil, que no tendrá de civil ni aun el nombre.

El reconocimiento de que todo tienen derecho á votar y á influir por su voto en el gobierno, es mucho para darse por un gobierno liberal puesto que es un principio democrático. Pero si se concede con esos ditamentos, es tanto como echar la Rambla una hermosa mujer vestida de mamarracho; de la que unos más y otros menos dirian: ¡qué lástima de mujer!

Más sino puede ser otra cosa, y digo esto, porque como nosotros no mandamos hemos de tomar lo que nos den, venga la buena moza aunque sea en traje de figuron; que ya la haremos ropa á la moda, y quedará tal como conviene y ser debe.—*Felipe.*

MAHON

EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

Sub-comision de Menorca

Se convoca á los señores expositores y demás personas que deseen concurrir, á una reunion que tendrá lugar en esta Delegacion el dia 15 del corriente á las once de su mañana, al objeto de enterarles de los acuerdos tomados por esta Junta y de los trabajos practicados, y resolver las dudas que pudieran ofrecerse respecto al modo y forma como deben ser remitidos los productos que han de figurar en la citada Exposicion.

Se hace público, además, que se ha acordado señalar hasta el último dia del corriente mes para que los que deseen figurar como expositores, presenten sus productos en esta Delegacion.

Mahon 10 Abril de 1888.—El Delegado Presidente, J. Lon.

Se nos suplica la insercion del siguiente escrito:

CASA-JUZGADO

III

El mismo dia que el EL LIBERAL publicaba nuestro segundo artículo, daba cuenta tambien del acuerdo tomado por nuestra Corporacion municipal de alquilar la casa de la calle Nueva, que ocupa actualmente el Casino de la Union, para instalar en ella el Juzgado de primera instancia.

Si el acuerdo del Ayuntamiento ha obedecido, como debemos suponer, á la conviccion de que la casa de la calle del Príncipe, que hoy ocupa el Juzgado, es insuficiente y carece de las necesarias condiciones, aplaudimos el acuerdo municipal; pero si hubiese obedecido al temor pueril de que el Juzgado podia ser trasladado á otra poblacion, ó á las gestiones y actitud del nuevo Juez de Instruccion señor Rodriguez de Guevara, como asegura ayer «El Bien Público», no podríamos menos de censurar el acuerdo del Ayuntamiento.

Nos inclinamos mas y mas á no dar crédito á la suposicion, ofensiva, para la Municipalidad y aduladora hácia el señor Juez, de que solo á éste sea debido el haberse alquilado la nueva casa, porque en el mismo suelto se consigna la falsedad de que la casa-Juzgado actual estaba amueblada decentemente cuando la habitaba don Monserrate Garcia, porque los muebles pertenecian á este. De seguro que todos los muebles que D. Monserrate destinó al servicio del Juzgado no valdrian juntos diez miserables pesetas: esto no contando el piano que tenia alquilado y con el cual mortificaba los oidos de los que se veian en la precision de subir á su despacho.

Pero dejando esto aparte y volviendo a la cuestion primera, es á saber, si ó no era bastante la Casa-Juzgado de la plaza del Príncipe, debemos repetir que el ántes nombrado D Monserrate Garcia, que al decir de ciertos aduladores amueblaba la casa, ocupaba para su uso particular la mayor parte de las habitaciones de la misma, que debian haberre destinado á los escribanos ó al servicio público, y al mismo tiempo se quejaba de la insuficiencia de la Casa para los usos oficiales.

En nuestro concepto la Corporacion municipal obró entonces muy mal, tolerando al señor Garcia que habitase la Casa Juzgado, ¡pagada por los fondos municipales para el servicio público de la administracion de justicia, y no para el particular del Juez. Y hoy con mas motivo esperamos que si llegara el caso la Corporacion no se allanaria en manera alguna á que el señor Juez ocupase la casa de la calle Nueva, porque permitiéndolo daria la razon á los que dicen que al alquilarla ha obedecido *solo* á la actitud de aquel.

Aunque no creemos ni podemos creer que el señor Rodriguez de Guevara se haya propuesto ocuparla, ni se lo proponga, aunque solo sea para demostrar que el vivo empeño que ha tomado para dotar al Juzgado de un edificio mas capaz, ha sido exclusivamente en beneficio de la administracion de justicia y no en beneficio propio.

Estaremos al tanto de este asunto y volveremos sobre él una y otra vez si creyéramos que no se sigue el camino recto, siempre que EL LIBERAL siga admitiendo nuestras apreciaciones.

La verdad en su lugar

Aunque ya ha pasado la Cuaresma nos endilga «El Mahonés», un sermon en su último número, con el intento, que resulta por demás temerario, de hacer ver que la distribucion de los fondos procedentes de Cruzada, se halla conforme con las prescripciones legales que rigen sobre la materia.

El colega amontona palabras y palabras creyendo confundir la verdad con el laberinto de su escrito; pero como la verdad es una, y EL LIBERAL acostumbra parapetarse siempre detrás de ella, de aqui que el suello que ha dado ocasion al «Mahonés» para su *imbroglio*, fuese perfectamente comprensible á pesar de su laconismo: y no haya quien entienda el artículo *A cada uno lo suyo*, por más de que es largo y desgraciado juntamente.

Dijimos que con arreglo al artículo 13 del Real decreto de 8 de Enero de 1852, los rendimientos líquidos del indulto cuadragesimal deberán invertirse íntegramente en cada diócesis, destinándose *tres quintas partes* á los Establecimientos de Beneficencia de la misma, y disponiendo libremente el Prelado, segun su conciencia de los otros dos para actos de caridad.

Ya que «El Mahonés» no puede negar la existencia de este texto legal tan claro y terminante, apela á un medio desacreditado y ridículo para sostener la distribucion hecha; y es al decir que los establecimientos de Beneficencia á que se refiere aquel decreto no están citados en el mismo y por tanto que bien pueden ser incluidos en el reparto el asilo de Niñas y las Hermanas carmelitas, porque en ninguna ley están indicados los establecimientos que deben percibir aquellas cantidades.

Solo á quien desconozca en absoluto, como el articulista desconoce nuestro derecho administrativo, se le ocurre hacer afirmacion tan terminante como absurda. La ley de 20 de Junio de 1849 ya decia en su artículo 1.°

Artículo 1.° Los establecimientos de Beneficencia son públicos.

Se esceptúan únicamente, y se consideraran como particulares, si cumpliesen con el objeto de su fundacion, los que se costeen exclusivamente con fondos propios, donados ó legados por particulares, cuya direccion y administracion esté confiada á corporaciones autorizadas por el Gobierno para este efecto ó á patronos designados por el fundador.

Al citar el Real decreto de 8 Enero de 1852 los Establecimientos de Beneficencia, no podia referirse más que á los públicos, ya así clasificados por la ley anterior; y así se ha entendido siempre por el mismo Prelado actual que como dice «El Mahonés» venia destinando cantidades á la Inclusa y Hospital de esta ciudad; y en la distribucion de este mismo año figuran el Hospital y casa de Espósitos de Ciudadela y el Hospital de Alayor. Solo en Mahon se ven *preteridos* estos establecimientos.

Basta el simple discernimiento, el más vulgar sentido comun, para comprender que los establecimientos á que el Real decreto se refiere no pueden ser otros que los oficialmente reconocidos por el Estado; pues de otro modo, se podia dar el caso de fundarse sociedades con el simple título de benéficas (el título nada más tendrian de tales) con el objeto de percibir el producto de Cruzada.

Si el Prelado quiere favorecer á cualquiera otra asociacion que por su calidad sea digna de atencion para eso precisamente se le reservan las otras *dos terceras partes* del producto cuadragesimal.

Nada nos importa si algun amigo nuestro ha dado ú otro consejo. Probablemente se habrá limitado á contestar á alguna pregunta concreta; y claro es que los Establecimientos municipales cuentan con fondos propios y las otras asociaciones particulares no.

Pero de nada sirven los consejos de amigos, cuando el precepto legal es claro y terminante.

Como no hemos puesto en duda, ni nos hemos ocupado de los sentimientos caritativos del Prelado, nada hemos de contestar á los hiperbólicos elogios que á este propósito hace «El Mahonés». Solo se nos ocurre decirle que tan estupendos ditirambos harán quizas creer á algunos que ciertos actos buscan el ruido del elogio más que la satisfaccion interna que producen las obras de caridad.

Por la Alcaldía de esta ciudad se ha participado á los señores farmacéuticos que desde esta fecha no se abonarán mas recetas por medicinas suministradas á pobres de solemnidad, que las que vayan suscritas por los facultativos que figuran en la actual matrícula de subsidio; así como tampoco se abonará el importe de ningun específico que no esté comprendido en la farmacopea española.

El Sr. Subdelegado de medicina ha pasado una circular á los señores facultativos para que den cuenta á la Alcaldía de cualquier caso de enfermedad contagiosa que se presente.

Bajo el epígrafe «Desde Barcelona» publicaremos, mientras dure la Exposicion, una série de cartas debidas á la pluma de un querido amigo y paisano nuestro cuyo nombre no estamos autorizados para revelar, escritas espresa y únicamente para EL LIBERAL.

Continúa la competencia entre los cortantes de esta ciudad. Esta mañana ha llegado á venderse la carne de vaca á peseta la libra carnicera lo que equivale á 33 céntimos la libra de 400 gramos.

El dia 27 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los perros durante el año económico de 1888 89. El impuesto que deberá satisfacer cada perro será de 2'50 pesetas los del casco de la poblacion y de una peseta los del campo de este distrito municipal.

En nuestra imprenta se reciben suscriciones á «Los Libros», nueva publicacion de que ayer nos ocupamos: precio en las islas. 0'25 pesetas al mes.

La prolongacion de los fríos, último vestigio del invierno excepcionalmente crudo que hemos venido atravesando, no debe hacer olvidar á las señoras de buen gusto que la proximidad de la estacion templada, trae consigo la conveniencia de estar al corriente de las nuevas modas.

Nada responde mejor á la que podemos llamar verdadera necesidad de todas las familias, lo mismo de las opulentas que de las más modestas, que el antiguo y acreditado periódico de señoras y señoritas «La Moda Elegante», cuyo número correspondiente al 6 del actual contiene profusion de modelos y patrones para prendas de primavera, que todas las señoras desearán conocer.

«La Moda Elegante», prescindiendo de su belleza artística y tipográfica, es una publicacion utilísima que va dirigida á todas las clases sociales, y que por su bien entendida organizacion, es esencialmente práctica y constituye una ventajosa aquisicion para las familias.

Basta fijarse en las condiciones materiales de la suscricion, que pueden conocerse pidiendo un número de muestra y un prospecto á la Administracion, calle de Alcalá, 23, Madrid.

La escritura á grandes distancias.—En la Exposicion electricista que actualmente se está verificando en New—York, en el Instituto americano, se ha presentado y probado con el mejor éxito un notabilísimo invento que está llamado á producir una verdadera revolucion en la telegrafía eléctrica.

Es este un aparato por medio del cual una persona puede escribir ó dibujar con un estilete ó lapiz en una tira de papel sobre el instrumento de

trasmision, y otro lápiz del instrumento receptor, situado al extremo de la línea telegráfica, reproduce automaticamente sobre otra tira de papel un facsimile de las letras ó dibujo trazados en el primero. De manera, que así como el teléfono trasmite por medio de la corriente eléctrica la voz humana, con su timbre, entonacion, acento é inflexiones de uno á otro extremo de la línea, así el aparato en cuestion trasmite los autógrafos, de tal modo, que una persona situada en Madrid, por ejemplo, puede escribir una carta de su puño y letra á Sevilla por medio del telégrafo.

Noticias marítimas

Vapores trasatlánticos

El «Ciudad de Cadiz» llegó el 5 a Liverpool, procedente de Santander.

El «Buenos-Aires» llegó el 7 á Cadiz, procedente del Havre y de paso para Génova.

El «San Agustin» llegó el 7 a Liverpool, procedente de Santander.

El «Habana» llegó el 7 a Cadiz, procedente de Barcelona; y sigue hoy para Canarias y las Antillas.

El «Isla de Panay» salió el 7 de Singapoore, para Manila.

El «Isla de Mindanao» salió el 7 de Singapoore, para Colombo.

El «Isla de Cebú» fondeó el 8 en Cadiz procedente de Veracruz y la Habana y de paso para Barcelona.

El «San Ignacio de Loyola» salió el 8 de Barcelona para Cartagena y escalas hasta Liverpool.

El «Cataluña» salió el 8 de Veracruz para la Habana, desde donde continuará el 15 su viaje a la Coruña y Santander.

Desde Barcelona

Querido director: Llegó el 8 de Abril, dia señalado para la apertura de la Exposicion Universal y, cosa extraña, ni temblaron las esferas, ni el cielo se vino abajo, sino que, en vez de tales cataclismos, las cosas continuaron siguiendo su curso normal y regular como si ni remotamente recordaran los barceloneses que existiera en esta, una Exposicion Universal, ni quien tal creyó.

De manera, que, mientras unos aseguran que se ha efectuado la inauguracion, otros, en cambio, lo niegan rotundamente.

Lo cierto es, que las personas que paguen su correspondiente entrada, solo verán trabajar á albañiles, carpinteros, cerrajeros, adornistas, etcétera etc., no sin exponerse á recibir algun trastazo, impropio del que paga para disfrutar de los encantos del arte, de la industria y del progreso científico. Así es, que hoy, solamente podré dar una idea suscinta sobre el plano de la Exposicion.

Abarca el perímetro, vastísimo, aunque irregular en la forma, un total de 450.000 metros cuadrados, de los cuales 100.000 serán edificados ó cubiertos en diversas condiciones. Al distribuir interiormente los edificios se ha procurado emplazarlos de manera que si el Ayuntamiento cree oportuno conservarlos despues del Certámen, pueda realizarlo.

Hállase dividida la Exposicion en nueve secciones. En la primera se encuentra el Palacio de la Industria que lo constituyen una serie de doce naves rectangulares, de 21 metros de anchura por 100 de longitud, dispuestas normalmente á una semicircunferencia de diámetro igual á 168 metros, alternando con ellas las doce naves triangulares correspondientes, que resultan ser de forma isósceles con una base de 24 metros. En la línea media de la zona ocupada por las doce naves mencionadas, se levanta un gran salon de unos 120 metros de longitud por 34 de anchura, enlazado con aquellas por medio de cuatro galerías que siguen la forma perimetral.

Las entradas del Palacio son cuatro: dos de carácter honorífico, correspondientes al salon central, y otras dos establecidas en las naves laterales, con tres ingresos cada una, resultando que puede penetrarse en el edificio por doce puertas de primer órden, aparte de las secundarias instaladas en diversos puntos.

La superficie total de este edificio es de 50.000 metros.

Seccion segunda: Palacio de Bellas Artes. Lo constituye un vasto rectángulo de 100 metros de largo por 50 de latitud, formando manzana aislada é independiente de la Exposicion.

En su parte media, descuella el gran salon de fiestas y conciertos, envuelto por dobles galerías, donde tendrán lugar las instalaciones artísticas propias del edificio.

Tiene además, grandes vestíbulos de ingreso, doce espaciosas escaleras enlazadas con el piso principal, y en el testero del gran salon antes mencionado hay sitio adecuado para la instalacion de un órgano de colosales dimensiones.

La superficie total mide 5.000 metros.

Seccion tercera: La galería de máquinas. Esta construccion es de hierro casi en su totalidad; su superficie mide nueve mil metros.

Seccion cuarta: Palacio de las Ciencias y el Pabellon de Agricultura.

El primero queda aplazado en el ángulo sud-este del paseo de San Juan, frontero al de Bellas Artes, y esconde las abigarradas construcciones que tanto afean la entrada noroeste del Parque.

El Pabellon de Agricultura, instalado en terreno de propiedad particular, consta de dos cuerpos de edificio enlazados por una larga galería y de un patio interior.

Seccion quinta: Comprende la construccion de cobertizos, servicios de material de ferrocarriles, tranvías y demás medios de transporte.

Seccion 6 y 7.ª la forman: El Café-restaurant, el Invernáculo (de hierro y de cristal), el Umbráculo y dos puentes para salvar el foso militar que divide el Parque en dos zonas.

Y por último; las secciones 8.ª y 9.ª que comprenden oficinas, dependencias, empleados etc., etc.

Y hé aquí señor Director y estimados lectores, la base de la ya célebre Exposicion Universal de Barcelona.

Y hasta otra.—AJOTAPÉ.

Observaciones atmosféricas de hoy
por el farmacéutico D. Mauricio Hernandez

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° y milímetro.	Temperatura y humedad del aire. Termómetro Seco	Humedecido	Direccion y clase del viento.		Estado del cielo.
9 m.	762·9	15·0	13·8	NE...	Brisa.	Despdo.
3 t..	762·0	18·3	16·1	Id.	Id.	Id.

Temperatura máxima.. 19·5°
Id mínima.. 8·1°

Crónica religiosa.

Santo de hoy
San Hermenegildo rey y mártir.

Corte de María
Mañana se hace la visita á Nuestra Señora del Refugio en las Concepcionistas.

Santo de mañana
San Pedro Gonzalez Telmo confesor.

Crónica marítima.

Buques entrados
Dia 12

De Braila vapor griego «Chrissolvelonis», cap. Mr. Necola Monarquive, con 20 trips. y trigo.

Buques despachados
Dia 13

Para Barcelona con el mismo cargo y tripulacion el buque anterior.

Anuncios oficiales

El Comandante militar de *Marina de la provincia de Menorca, capitan de este puerto.*

Hace saber: En cumplimiento á cuanto preceptúa la Ordenanza de Capitanías de Puerto y con el fin de evitar abordajes, averias y escándalos que desdigan de la cultura de estos habitantes, se recuerda y previene:

1.° Que á la llegada á este puerto de los vapores-correos se deje completamente libre el tránsito á la falúa de la Direccion de Sanidad marítima el mismo y despues de verificada la correspondiente visita sanitaria y uando se hubiere desatracado del costado del buque, se dará paso á las Autoridades y funcionarios públicos, que en comision del servicio, deban pasar á bordo.

2.° Las embarcaciones menores y que se ocupan en conducir pasajeros á tierra, al atracarse al costado, lo verificarán ordenadamente, procurando estar lo menos posible cogidos á la escala no permitiéndose permanezca en aquella más que una.

3.° Se recuerda al propio tiempo á los capitanes y patrones de buques, así como á los barquilleros, no deben en manera alguna los primeros, cautivar las escalas y rampas de los muelles, con los calabrotes que tengan necesidad de dar á tierra para amarrar y dar seguridad á los mismos; y por lo que respecta á los segundos, dejarán completamente libres las escalas, no permaneciendo en ellas más que el tiempo indispensable para conducir ó dejar transeuntes.

Las infracciones de todo lo espuesto serán penadas con multas y demás con arreglo á Ordenanza.

El cabo de mar de este puerto cuidar á bajo su más estrecha respensabilidad, de la obediencia y cumplimiento de todo lo mencionado.

Mahon 13 Abril 1888.—P. O., Angel M.ª Bocio.

***

D. José Lon Albareda, Co- *mendador de número de la Real órden de Isabel la Católica, de la de Beneficencia y de la de Cristo de Portugal, Jefe honorario de Administracion Civil y Delegado especial del Gobierno, etc.*

Hago saber: que á fin de dar cumplimiento á lo mandado en el artículo 141 del Reglamento vigente de seguridad y vigilancia se presentarán en esta Delegacion en las horas de nueve á una lo dias laborables y en la seccion de seguridad y vigilancia, todas las personas que tengan establecimientos ó que estén conceptuados dentro de lo preceptuado en dicho artículo por ejercer algunas de las indusirias que á continuacion se expresan.

Dueños de fondas, hoteles, cafés, bodegones, cafetines, tabernas, casas de huéspedes, posadas, casas de dormir y demás establecimientos análogos.

Dueños de fábricas y comercios que tengan por objeto la fabricacion compra y venta de materias explosivas y casas de préstamos.

En el término de ocho dias desde la publicacion de este edicto, se presentarán á hacer sus respectivas inscripciones y recojer sus permisos todos los que se encuentren en las condiciones anteriores. Pasado este plazo se hará una requisa general y toda persona que no hubiese cumplido con lo aquí mandado, será multado con diez pesetas.

Mahon 11 de Abril de 1888.—José Lon.

Ayuntamiento de Mahon

Elecciones

En cumplimiento de lo que previene el artículo 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento las listas electorales ultimadas para la eleccion de concejales.

Mahon 11 Abril 1888.—El Alcalde-presidente, P. R. Pons.

***

Locales de parada

El dia 21 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre locales de parada para carros y caballerias durante el año económico de 1888 á 89 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 300 pesetas y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse un depósifo provisional en la caja municipal de treinta pesetas acompañando además cada proponente su respectivr cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.° y en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon 3 Abril de 1888.—El Alcalde-presidente, Pedro R. Pons.

MODELO DE PRCPOSICION

D...... vecino de...... segun cédula personal número...... que acompaña, enterado del anuncio y pliego éo condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre locales de parada para carros y caballerias durante el año económico de 1888 á 89 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de...... (en letras......) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

***

Arriendo del teatro

El dia 16 de Abril próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1888-89, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá postura que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello undécimo y conformes al adjunto modelo, presentándolas en pliego cerrado que entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 16 Marzo de 1888.—El Alcalde presidente. Pedro R. Pons.

Modelo de proposicion

Don..... vecino de.... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1888-89 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras.....) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

***

Matadero

El dia 20 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero durante el año económico de 1888 á 89 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la caja municipal de 250 pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.° y en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon 3 Abril de 1888.—El Alcalde presidente, Pedro R. Pons.

MODELO DE PROPOSICION

D...... vecino de...... segun cédula personal número...... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal del Matadero público durante el año 1888 á 89, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de...... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

***

D. Francisco Rodriguez de *Guevara, Juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Hago saber: Que el dia diez y siete de Abril próximo, á las doce de la mañana, se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía del Escribano refrendatario, una porcion de terreno de cabida de unas seis cuarteras sembradío situada en el término de Alayor y territorio de San Nicolás, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas, del que no se admitirán posturas inferiores á sus dos terceras partes; debiendo los licitadores exhibir préviamente su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, el que servirá á cuenta del precio al rematante y se devolverán los otros depósitos á los demás interesados; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio de testamentaría de Pedro Mir y Vila y José Mir y Triay.

Dado en Mahon á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Juan Allés.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

Sociedad El Isleño

Se convoca Junta general para el domingo próximo 15 del actual á las 2 de la tarde, con objeto de rendir las cuentas del primer trimeste de este año, presentadas por el tesorero de esta sociedad.

Mahon 11 Abril 1888.—P. A. de la J. de G. Juan T. Vidal Srio.

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.